PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 022-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 022-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2016, las 10h00.- **VISTOS.- 1.** Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de mayo de 2016, a las 16h32, un escrito con (119) ciento diecinueve fojas de anexos, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Henry Martín Labanda Zurita en contra de la resolución **PLE-CNE-6-9-5-2016** dictada por el Consejo Nacional Electoral. **2.** A la causa Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 022-2016-TCE y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el 16 de mayo de 2016, correspondió el conocimiento de la causa a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral. **3.** El expediente ingresó en el Despacho, el 16 de mayo de 2016, a las 11h01 en (122) ciento veinte y dos fojas. En mi calidad de Jueza Sustanciadora y previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO:** Que se remita atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral para que ordene a quien corresponda, que en (2) dos días se remita a este Tribunal, en original o en copias certificadas el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-6-9-5-2016, en la cual el Consejo Nacional Electoral decidió inadmitir la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato propuesta por el señor Henry Martín Labanda Zurita, en contra del doctor Patricio Bolívar Sánchez Yánez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga. **SEGUNDO: 2.1** Que el Recurrente en un día contado a partir de la notificación de la presente providencia, complete el requisito establecido en el numeral 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es *"El nombre y la firma del abogado patrocinador"*. **2.2** La documentación solicitada deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **3.1** Al señor Henry Martín Labanda Zurita, en el correo electrónico gram_s99@yahoo.com. Para garantizar el debido proceso, se le asigna a través de Secretaría General de este Tribunal, la casilla contencioso electoral No. 05. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompáñese a la notificación, fotocopia del escrito del recurso presentado por el Accionante que obra a fojas 111 a 120 del expediente. **CUARTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO:** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhíbase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL